



Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
43^{er} período de sesiones
1 a 12 de mayo de 2023

Serbia

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta los resultados del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomendó a Serbia que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones².

3. El UNICEF y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron a Serbia que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

4. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes recomendó a Serbia que modificara la definición de delito de tortura que figuraba en el artículo 137 del Código Penal a fin de tipificar como delito todos los actos contemplados en los artículos 1 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que aumentara de manera significativa las penas máximas impuestas por ese tipo de delitos y que eliminara los plazos de prescripción con respecto a ellos⁴.

5. El Comité contra la Tortura formuló recomendaciones similares⁵.

6. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que la Ley de Enseñanza Secundaria se había modificado en 2020 y en



2021, y que en el artículo 4 se habían añadido las descripciones de las diversas formas y modalidades de educación secundaria disponibles en el país⁶.

7. El UNICEF recomendó a Serbia que velara por que el marco legislativo en materia de educación estuviera en consonancia con los tratados y normas internacionales que había ratificado⁷.

8. El UNICEF pidió a Serbia que revisara la Ley de Prevención de la Discriminación de las Personas con Discapacidad para que en ella se reconociera explícitamente que matricular a una persona en cualquier tipo de educación especial (escuelas, clases y grupos preescolares especiales) constituía una forma de discriminación y segregación⁸.

9. El UNICEF instó a Serbia a que examinara y aprobara las revisiones de la Ley de la Familia, el Código Penal y la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica para garantizar la prohibición total del matrimonio infantil, la protección efectiva de todas las víctimas de violencia de género y la imposición de sanciones más adecuadas a quienes la ejercieran⁹.

10. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a Serbia que modificara y armonizara la legislación nacional para facilitar que las personas a quienes se había concedido protección internacional pudieran acceder a la ciudadanía, lo cual haría posible su integración plena y a largo plazo y el disfrute efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales¹⁰.

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Serbia a que aprobara sin más dilación el nuevo proyecto de ley sobre la prohibición de la discriminación¹¹.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Defensoría del Ciudadano era la institución nacional de derechos humanos de Serbia y que había obtenido la calificación “A” de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Con la nueva Ley del Defensor del Ciudadano, aprobada en 2021, se había ampliado el mandato de este cargo hasta los ocho años y se había prohibido que la persona que lo ocupara fuera reelegida¹².

13. El Comité contra la Tortura instó a Serbia a que reforzara la independencia del Defensor del Ciudadano, incluida la independencia de su personal encargado de facilitar la labor del mecanismo nacional de prevención y su autonomía operacional¹³.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país pidió a Serbia que se cerciorara de que en la elección del Defensor del Ciudadano se siguieran procedimientos transparentes¹⁴.

15. El UNICEF recomendó a Serbia que garantizara la asignación de recursos financieros y humanos adecuados para que el Defensor Adjunto de la Defensoría del Niño pudiera desempeñar su labor¹⁵.

16. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se reforzara el mandato y la independencia de los órganos encargados de la igualdad de género brindándoles los recursos humanos y financieros suficientes¹⁶.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que en 2021 se habían aprobado modificaciones a la Ley de Prohibición de la Discriminación por las que se había mejorado el marco normativo e institucional contra la discriminación. En 2022 se habían aprobado la Estrategia y el Plan de Acción de Lucha contra la Discriminación 2021-2030. En 2021 se

había elaborado un proyecto de ley sobre las uniones entre personas del mismo sexo, que estaba pendiente de aprobación¹⁷.

18. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Serbia que llevara a cabo campañas públicas a gran escala, dirigidas tanto a las mujeres como a los hombres de todos los niveles sociales, incluidos los líderes religiosos, para reafirmar el concepto de igualdad de género y promover imágenes positivas de mujeres que participasen activamente en la vida política, económica y social¹⁸.

19. El mismo Comité recomendó al país que supervisara la utilización de expresiones misóginas en las declaraciones públicas y los reportajes de los medios de comunicación, alentara a los medios de comunicación a establecer un mecanismo autorregulador eficaz para combatir el uso de ese tipo de expresiones, introdujera enmiendas legislativas, según procediera, para que los responsables rindieran cuentas de sus actos y utilizara el sistema educativo para fomentar una imagen positiva y no estereotipada de la mujer¹⁹.

20. El Comité también aconsejó que se velara por la aplicación eficaz del principio de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, consagrado en el Código del Trabajo, y se crearan más oportunidades para las mujeres, incluidas las jóvenes, las mujeres romaníes, las mujeres con discapacidad y las mujeres rurales²⁰.

21. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias recomendó a Serbia que elaborara material educativo en el que se fomentara el pluralismo y se enseñara la historia de forma objetiva a fin de luchar contra la polarización entre etnias y la discriminación por motivos étnicos²¹.

22. El UNICEF instó a Serbia a que armonizara sus leyes y reglamentos en materia de educación con la Ley de Igualdad de Género de 2021 y la Estrategia Nacional de Igualdad de Género²².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura

23. El Comité contra la Tortura acogió con beneplácito las importantes medidas adoptadas para reducir el hacinamiento en los centros de privación de libertad. Seguía preocupado, no obstante, por la persistencia del hacinamiento en los centros de prisión preventiva y en las cárceles de todo el país. Asimismo, le preocupaba la escasez de personal penitenciario y la consiguiente incapacidad para prevenir la violencia y gestionar a los presos vulnerables²³.

24. El mismo Comité pidió a Serbia que proporcionara información sobre la definición de tortura, la institución nacional de derechos humanos y la impunidad por los actos de tortura y los malos tratos, que diera amplia difusión al informe presentado al Comité y sus observaciones finales, y que presentara su próximo informe periódico a más tardar el 30 de diciembre de 2025²⁴.

25. El Comité también recomendó a Serbia que intensificara las medidas destinadas a reducir de manera significativa el hacinamiento en las cárceles, esforzándose por disminuir la afluencia de presos y aumentando el uso de medidas alternativas a la privación de libertad, que adecuara las condiciones de las cárceles a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), que mejorara la remuneración y las condiciones laborales del personal penitenciario y aumentara su número, y que ofreciera al personal penitenciario capacitación²⁵.

26. El Relator Especial sobre la tortura recomendó a Serbia que consolidara las reformas penitenciarias que ya se estaban llevando a cabo para mejorar las condiciones de privación de libertad y no dejar que se deterioraran, y que adoptara las medidas necesarias para evitar el hacinamiento en las cárceles, en particular mediante una revisión de las normas por las que se regía la concesión de la libertad condicional y la libertad anticipada²⁶.

27. El mismo Relator Especial también recomendó a Serbia que facilitara la desinstitucionalización de las personas con discapacidad psicosocial, que prohibiera toda intervención médica forzada y no consentida por el mero hecho de que la persona tuviera una discapacidad, y que investigara los casos en que se hubiera dispensado tratamiento sin consentimiento informado y ofreciera reparación a las víctimas²⁷.

28. El mismo Relator Especial recomendó además a Serbia que velara por que a los reclusos que mostraran signos de discapacidad o enfermedad mental se les trasladara de las cárceles a hospitales de salud mental donde pudieran recibir tratamiento, y que considerara la posibilidad de reducir las penas por delitos no violentos, en particular los delitos relacionados con el consumo de drogas, de modo que el encarcelamiento pudiera sustituirse por medidas que comprendieran un tratamiento médico y una terapia adecuados²⁸.

29. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, pese a ser parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Serbia no había tipificado la desaparición forzada como delito independiente, lo cual dificultaba que se enjuiciara a los responsables de desapariciones forzadas que se habían producido durante los conflictos de la década de 1990²⁹.

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que tipificara la desaparición forzada como delito independiente en el Código Penal serbio y que redoblara sus esfuerzos para buscar a las personas desaparecidas, entre otras vías mediante la búsqueda proactiva de posibles fosas comunes en Serbia, la desclasificación de los archivos pertinentes y el establecimiento de un mecanismo eficaz para informar de sus derechos a las familias de las personas desaparecidas³⁰.

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció que, en los cinco años anteriores, la Comisión sobre Desaparecidos había resuelto algunos casos, como por ejemplo la identificación de una fosa común en el suroeste de Serbia. La Comisión seguía buscando a más de 2.000 personas declaradas como desaparecidas, aunque en la mayoría de los casos se creía que sus restos se encontraban en el territorio de jurisdicciones vecinas. Otros países de la región habían solicitado a Serbia información sobre el paradero de más de 1.000 personas desaparecidas³¹.

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que se había redactado un proyecto de ley sobre personas desaparecidas, cuya aprobación estaba prevista para 2023, en el que habían participado representantes de las familias de las personas desaparecidas y expertos internacionales y en el que se establecían una serie de derechos a la reparación³².

3. Derecho internacional humanitario

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Serbia seguía juzgando a personas por crímenes de guerra cometidos durante los conflictos de la década de 1990 y que se estimaba que los tribunales llevaban un retraso acumulado de más de 2.000 posibles casos. También indicó que la cooperación regional entre Bosnia y Herzegovina y Serbia había mejorado, lo cual contribuía a reducir la brecha de impunidad³³.

34. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias recomendó a Serbia que examinara sin demoras indebidas todos los lugares donde pudiera haber fosas comunes³⁴.

35. El mismo Grupo de Trabajo también recomendó a Serbia que se ocupara de las posibles identificaciones erróneas realizadas en el pasado, con la condición de que se respetara plenamente el derecho a la privacidad de las familias de las víctimas de desapariciones forzadas y de que los datos de ADN se protegieran con el máximo cuidado³⁵.

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en 2021, el Gobierno había aprobado una nueva estrategia nacional quinquenal para el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, pero que esta carecía de falta de objetivos intermedios mensurables y de criterios claros para la selección de casos³⁶.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país también observó que, si bien la gran mayoría de los casos tramitados se referían a presuntos autores de etnia serbia, en general se centraban en oficiales de rango inferior y no en mandos superiores o intermedios. Como hecho positivo, en 2021 y 2022 se habían dictado varios autos de procesamiento contra coroneles y generales del antiguo ejército de los serbios de Bosnia. A pesar de que Serbia tenía la obligación de cooperar con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, el país seguía negándose a detener y entregar al Mecanismo a dos personas acusadas de desacato a los tribunales³⁷.

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló además que las víctimas de crímenes de guerra recibían su indemnización por la vía civil después de que se hubieran dictado las condenas correspondientes, un proceso que resultaba engorroso y que podía dar lugar a un nuevo trauma porque requería volver a establecer unos hechos que ya se habían determinado en las actuaciones penales. No existía un sistema integral de reparación para víctimas y supervivientes, lo cual generaba brechas importantes, en especial en los casos de víctimas de crímenes cometidos por las fuerzas serbias y de violencia sexual relacionada con el conflicto. Esas brechas también se derivaban del hecho de que las víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto debían demostrar que habían sufrido lesiones corporales significativas³⁸.

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en los tres años anteriores, funcionarios y políticos del Estado habían negado o relativizado cada vez más los crímenes de guerra, lo cual había culminado con la actitud indulgente del Estado ante los numerosos murales y pintadas que habían aparecido en Belgrado y en toda Serbia en los que se rendía homenaje al criminal de guerra convicto Ratko Mladic³⁹.

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que priorizara las investigaciones relativas al papel que habían desempeñado los presuntos autores de alto rango de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, que estableciera mecanismos integrales y no discriminatorios para ofrecer reparación a todas las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, en particular a las supervivientes de violencia sexual relacionada con el conflicto, y que velara por que los funcionarios del Estado respetaran las decisiones judiciales relacionadas con crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, y evitaran negarlos y relativizarlos⁴⁰.

4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

41. El Comité contra la Tortura instó a Serbia a que se asegurara de que todas las salvaguardias legales fundamentales contra la tortura estuvieran garantizadas en la práctica y no solo en la legislación para todas las personas detenidas desde el inicio de su privación de libertad⁴¹.

42. El mismo Comité pidió a Serbia que velara por que todas las denuncias de tortura y malos tratos fueran investigadas con prontitud e imparcialidad por un órgano independiente, por que los presuntos autores fueran suspendidos inmediatamente de sus funciones y permanecieran suspendidos mientras durara la investigación, y por que tanto el delito de tortura como la tentativa de cometerlo se castigaran con penas adecuadas que fueran acordes con su gravedad⁴².

43. El Relator Especial sobre la tortura recomendó a Serbia que garantizara que los fiscales no aplicaran el procedimiento abreviado al investigar casos de presunta tortura y malos tratos, y que toda persona detenida por la policía tuviera acceso a un abogado antes de que esta la interrogara⁴³.

44. El Comité contra la Tortura recomendó a Serbia que estudiara la posibilidad de establecer un sistema de justicia juvenil efectivo, especializado y que funcionara adecuadamente acorde con las normas internacionales⁴⁴.

45. El Relator Especial sobre la tortura pidió a Serbia que ofreciera alternativas al encarcelamiento durante la fase de instrucción, en particular con el fin de garantizar la comparecencia en el juicio, y que velara por que la prisión preventiva fuera la excepción y no la regla y por que toda decisión judicial de mantener a los acusados en prisión preventiva estuviera debidamente justificada en cada caso⁴⁵.

46. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se nombrara a personas en las fuerzas del orden público que sirvieran de contacto a los afectados por los incidentes racistas, formándolas para que realizaran investigaciones y procurando que entablaran un diálogo regular con los grupos destinatarios a fin de que se denunciaran como era debido los delitos motivados por prejuicios racistas⁴⁶.

47. El mismo Comité pidió a Serbia que proporcionara estadísticas, desglosadas por origen étnico de las víctimas, sobre las investigaciones, los enjuiciamientos, las condenas, las sanciones y las reparaciones por los delitos de odio racista denunciados⁴⁷.

48. El UNICEF instó a Serbia a que velara por que todos los procedimientos judiciales que implicaran a niños estuvieran dirigidos por profesionales capacitados, a fin de garantizar el interés superior del niño y su participación, y a que estableciera programas de rehabilitación y reintegración adaptados a las necesidades de los niños y de ámbito comunitario dirigidos a niños en situación de vulnerabilidad y adolescentes en contacto con la ley⁴⁸.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que persistía el riesgo de que se ejerciera influencia política sobre los fiscales, habida cuenta de la composición del Consejo Superior de la Fiscalía, en el que los fiscales no tenían mayoría de votos, en contravención de lo que disponían las normas internacionales⁴⁹.

50. El equipo de las Naciones Unidas en el país también observó que, en 2020, se había adoptado la Estrategia Nacional sobre la Realización de los Derechos de las Víctimas y los Testigos de Delitos; sin embargo, el apoyo que se prestaba a las víctimas y los testigos de delitos en las actuaciones penales seguía siendo poco sistemático⁵⁰.

5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que seguían registrándose amenazas, y en algunos casos ataques contra locales y agresiones físicas contra personas, dirigidas hacia organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y activistas, principalmente hacia quienes trabajaban en el ámbito de la justicia transicional, la libertad de los medios de comunicación, los derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y el cambio climático. Según la información de que se disponía, muchos de esos ataques y agresiones no se habían investigado a fondo y no se había procesado a sus autores. Algunos de los ataques y agresiones habían dado lugar a protestas multitudinarias que, en algunos casos, habían sido dispersadas por la policía⁵¹.

52. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en julio de 2020, en el marco del conocido caso Lista, la Administración para la Prevención del Blanqueo de Dinero había enviado solicitudes oficiales a todos los bancos comerciales de Serbia para obtener información acerca de las cuentas y transacciones financieras de 57 organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de medios de comunicación y particulares. Se consideraba que esa actuación interfería indebidamente en las libertades de expresión y asociación y que podía resultar intimidatoria para las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos⁵².

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la Ley de Confidencialidad de la Información de 2009 restringía el acceso a datos clasificados, que se definían como cualquier dato de interés para el Estado. Todo aquel que obtuviera o comunicara datos o documentos clasificados sin autorización podía ser procesado y encarcelado⁵³.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que promoviera el pluralismo de los medios de comunicación y la transparencia de su propiedad mediante el fomento de un entorno seguro⁵⁴.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

55. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió a Serbia que prosiguiera su labor encaminada a prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, y que concentrara su actividad en los miembros de las minorías étnicas y los no ciudadanos, que eran especialmente vulnerables a la trata⁵⁵.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los solicitantes de asilo, refugiados y migrantes corrían el riesgo de ser víctimas de la trata y a veces se veían obligados a utilizar los servicios de traficantes de personas, que abusaban de su situación de vulnerabilidad y los exponían a un mayor riesgo de explotación. Si bien el Coordinador Nacional de Lucha contra la Trata nombrado por el Consejo de Lucha contra la Trata de

Personas había realizado un trabajo positivo durante varios años, en los meses anteriores a la preparación del informe el puesto había quedado vacante⁵⁶.

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, de los 155 niños y niñas registrados como víctimas de la trata en Serbia en 2020, el 76 % eran niñas. Los niños y niñas eran víctimas de la trata principalmente con fines de explotación sexual (29 %), matrimonio forzado (25 %) y explotación múltiple (20,8 %). Esos niños y niñas carecían aún de programas adecuados de prevención y tratamiento, de centros de acogida adaptados a sus necesidades y de un sistema eficaz de identificación. Los niños y niñas romaníes, en particular, eran víctimas de la trata con fines de explotación sexual, trabajo infantil, mendicidad y delitos menores. Según un análisis anual de casos judiciales, los casos de trata no se enjuiciaban eficazmente y las víctimas se exponían a victimización secundaria y casi nunca eran indemnizadas⁵⁷.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que redoblara sus esfuerzos para identificar, prevenir y combatir sistemáticamente la trata de personas entre migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, en particular entre los grupos de mayor riesgo, como los niños no acompañados y separados de sus familias, y que garantizara una colaboración más estrecha entre la policía y la Inspección del Trabajo nombrando sin dilaciones a un nuevo Coordinador Nacional de Lucha contra la Trata⁵⁸.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en la Ley de Prevención de la Corrupción de 2019 se especificaban y ampliaban las competencias del Organismo de Prevención de la Corrupción. La Ley de Organización y Competencia de las Autoridades del Estado en la Represión de la Delincuencia Organizada, el Terrorismo y la Corrupción había entrado en vigor en marzo de 2018. Se habían creado departamentos especiales de lucha contra la corrupción en cuatro fiscalías superiores y tribunales superiores. La Fiscalía para la Delincuencia Organizada seguía siendo el principal órgano fiscal que se ocupaba de los casos de corrupción de alto nivel⁵⁹.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que elaborara un nuevo marco estratégico de lucha contra la corrupción, con mecanismos efectivos de coordinación y supervisión, sobre la base de las enseñanzas que se habían extraído en ese ámbito, y que se habían identificado y detallado en el documento “Puntos de partida para la elaboración del Plan Operacional de Prevención de la Corrupción en Zonas de Especial Riesgo”⁶⁰.

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó a Serbia que velara por que los casos de corrupción de alto nivel se investigaran y enjuiciaran con eficacia, por ejemplo, mediante la incautación y confiscación de los activos de origen delictivo, y que reforzara la capacidad de las instituciones de lucha contra la corrupción⁶¹.

8. Derecho a un nivel de vida adecuado

62. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Serbia a que pusiera fin a la segregación residencial *de facto* y a que siguiera trabajando enérgicamente para desarrollar programas de vivienda social para los romaníes⁶².

63. El mismo Comité instó a Serbia a que procurara que, cuando, como último recurso, fuera necesario trasladar a personas de asentamientos informales, se consultara previamente a los residentes, se les avisara con suficiente antelación y se les proporcionara una vivienda alternativa adecuada⁶³.

64. También instó a Serbia a que asignara y desembolsara fondos suficientes para ofrecer soluciones duraderas en materia de vivienda a los romaníes, los askalis y los egipcios de los Balcanes a fin de contribuir al disfrute de su derecho a un nivel de vida adecuado⁶⁴.

9. Derecho a la salud

65. El Comité contra la Tortura instó a Serbia a que mejorara la calidad de los servicios de salud que se prestaban a los reclusos, a que les realizara sin demora exámenes médicos en el momento del ingreso en los centros de detención, a que contratara a más médicos

cualificados, incluidos psiquiatras, a que mantuviera adecuadamente los expedientes y registros médicos, y a que velara por que los informes médicos sobre lesiones que indicaran malos tratos se enviaran sin demora al mecanismo independiente encargado de realizar un examen y una investigación exhaustivos⁶⁵.

66. El UNICEF recomendó que se reforzaran los servicios de salud pública destinados a la detección temprana de los riesgos para el desarrollo infantil, que se ofreciera un apoyo a la primera infancia más oportuno y centrado en la familia, y que se mejorara la reunión de datos sobre los niños con discapacidad a escala municipal y nacional, así como el uso del registro de niños con discapacidad en todos los sistemas⁶⁶.

67. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Serbia a que sensibilizara a la población sobre los métodos anticonceptivos modernos; que recopilara datos estadísticos sobre el embarazo en la adolescencia, desglosados por edad, origen y zona geográfica; que garantizara un acceso sin trabas a la atención sanitaria, incluida la salud sexual y reproductiva, los programas de prevención del cáncer de mama y el cáncer de cuello uterino y los tratamientos antirretrovirales gratuitos para todas las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres romaníes y las mujeres con discapacidad, así como las que se encontraban internadas en instituciones; y que sensibilizara a las mujeres respecto de los beneficios de las medidas de prevención temprana⁶⁷.

10. Derecho a la educación

68. La UNESCO indicó que la Constitución de Serbia consagraba el derecho a la educación para todos, por lo que se garantizaba la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, y la enseñanza secundaria gratuita. La Constitución también protegía los principios generales de igualdad y no discriminación⁶⁸.

69. La UNESCO alentó a Serbia a que siguiera esforzándose por lograr una educación inclusiva, en especial para las niñas, las minorías y los estudiantes con discapacidad, y a que velara por que las estrategias pertinentes se supervisaran de manera rigurosa, de conformidad con lo dispuesto en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, que el país había ratificado en 2001⁶⁹.

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Serbia a que pusiera fin a la segregación *de facto* de los niños romaníes en la escuela pública y garantizara el acceso de esos niños a una educación de calidad, por ejemplo, formando al personal docente en la lucha contra el racismo y en los derechos humanos, realizando actividades de concienciación de los padres y empleando a un mayor número de docentes romaníes⁷⁰.

71. El mismo Comité recomendó a Serbia que tomara medidas para evitar la llamada “huida de los blancos” de las escuelas en que se matriculaban niños romaníes, entre otras formas estableciendo mecanismos eficaces para impedir que hubiera más segregación *de facto* en las escuelas⁷¹.

11. Medio ambiente, y empresas y derechos humanos

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, desde el inicio de la epidemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la resiliencia sanitaria había pasado a orientar el rumbo del crecimiento económico, fundamentado en los derechos ambientales, con vistas a hacer efectiva la transición verde. Se habían elaborado numerosas leyes y planes de acción que estaban pendientes de aprobarse en 2021 y 2022. La ciudadanía había hecho mucho más patente su descontento y reclamaba actuaciones más ambiciosas y respetuosas con las personas y la naturaleza⁷².

73. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que priorizara los análisis con base empírica a la hora de concebir soluciones y mecanismos de financiación, programas y planes para hacer frente a los daños y riesgos específicos que planteaban el cambio climático y la degradación ambiental para los grupos vulnerables, en particular los niños, y que agilizará la aplicación de todas las leyes sobre el cambio climático y la degradación ambiental, reforzara las políticas y los programas pertinentes, y celebrara consultas públicas significativas sobre todos los planes de importancia que pudieran tener repercusiones negativas en la salud pública y el medio ambiente⁷³.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

74. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Serbia que elaborara una estrategia y un plan de acción integrales para eliminar todas las formas de violencia de género contra las mujeres, por ejemplo, combatiendo los estereotipos de género⁷⁴.

75. El mismo Comité recomendó a Serbia que realizara una encuesta sobre la prevalencia y las causas de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, cerciorándose de que incluyera a las mujeres de edad, las mujeres y las niñas rurales, las mujeres y las niñas romaníes, las mujeres y las niñas con discapacidad, incluidas las que se encontraban internadas en instituciones, y las mujeres y las niñas pertenecientes a otros grupos desfavorecidos⁷⁵.

76. El Comité también exhortó a Serbia a que garantizara que todas las mujeres víctimas de la violencia de género, incluidas las pertenecientes a los grupos más desfavorecidos, tuvieran acceso sin trabas a protección eficaz contra la violencia⁷⁶.

77. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la definición de violación como delito no era conforme al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, y que las tasas de condena por la mayoría de las formas de violencia contra las mujeres eran sumamente bajas⁷⁷.

78. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Gobierno nombrado en 2020 había logrado la plena paridad de género, y que incluía a una Primera Ministra. Después de las elecciones generales de 2022, el 38,15 % de los Miembros del Parlamento eran mujeres. En el ámbito local, solo el 12 % de los alcaldes elegidos eran mujeres⁷⁸.

79. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que existía una gran disparidad en la situación socioeconómica de las mujeres en el país y en los distintos sectores económicos, lo cual se reflejaba en el hecho de que su participación en el mercado laboral fuera menor. El análisis económico del valor monetario generado por el trabajo de cuidados no remunerado, que desempeñaban principalmente las mujeres, había demostrado que su contribución al producto interno bruto se situaba en torno al 21 %⁷⁹.

80. El equipo de las Naciones Unidas en el país aconsejó que se revisara y aplicara la legislación a fin de garantizar la prohibición total del matrimonio infantil, la protección efectiva de las víctimas de violencia de género, la imposición de sanciones proporcionadas a los autores y la armonización de la definición de violación con las normas internacionales, de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica⁸⁰.

2. Niños

81. El UNICEF señaló que en 2022 se había aprobado un nuevo protocolo general sobre la violencia contra los niños. Sin embargo, los protocolos sectoriales específicos actualizados sobre la violencia contra los niños estaban aún pendientes de aplicación obligatoria. Todavía no se había aprobado legislación para prohibir los castigos corporales en el hogar y la elevada prevalencia de la violencia contra los niños seguía siendo motivo de gran preocupación⁸¹.

82. El UNICEF también indicó que en 2021 se había aprobado la Estrategia de Desarrollo de la Educación 2030, por la que se habían introducido novedades en el marco jurídico. No obstante, los romaníes y los niños de las familias más pobres tenían un acceso limitado a la educación preescolar, y su asistencia a la escuela primaria y secundaria era inferior a la media. La pandemia de COVID-19 había exacerbado aún más las desigualdades, ya que los niños de origen romaní, los niños con discapacidad y los niños de entornos socioeconómicos pobres tenían un acceso limitado al aprendizaje⁸².

83. El UNICEF instó a Serbia a que reforzara la aplicación y el seguimiento del protocolo sobre la violencia contra los niños y las enmiendas a la Ley de la Familia, por las que se prohibían los castigos corporales a los niños en el hogar, y a que asegurara la dotación presupuestaria para la estrategia de desinstitucionalización⁸³.

84. El UNICEF también instó a Serbia a que fortaleciera los mecanismos de supervisión y salvaguardia de la infancia para prevenir la explotación y los abusos sexuales fuera de los entornos formales de aprendizaje⁸⁴.

85. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que era necesario reforzar la supervisión del desarrollo en la primera infancia y que en 2021 solo había 41 psiquiatras infantiles en todo el país, lo cual restringía el acceso de los niños a apoyo psicosocial y tratamiento⁸⁵.

86. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que aumentara la financiación destinada a la educación y mejorara las capacidades del sistema educativo para garantizar el acceso de todos los niños a una educación inclusiva de calidad, y que elaborara medidas para fomentar la matriculación y la asistencia a la escuela de los niños en situación de vulnerabilidad y prevenir el abandono escolar. También recomendó a Serbia que garantizara la protección de la infancia, por ejemplo, mediante la aplicación de documentos jurídicos y normativos, y que velara por que los procedimientos judiciales que implicaran a niños estuvieran dirigidos por profesionales⁸⁶.

87. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó a Serbia que previniera, identificara y luchara contra el trabajo infantil, y garantizara la protección de los niños frente a las peores formas de trabajo infantil mediante la mejora del marco normativo de protección de los niños frente al trabajo infantil peligroso y la aprobación del Decreto sobre Trabajo Infantil Peligroso, que se había modificado⁸⁷.

3. Personas con discapacidad

88. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en 2021 se había adoptado la Estrategia para Mejorar la Situación de las Personas con Discapacidad 2020-2024, pero manifestó su preocupación por la idoneidad del plan de acción correspondiente en cuanto a las barreras a las que se enfrentaban las mujeres con discapacidad en materia de protección de la salud sexual y reproductiva⁸⁸.

89. El equipo de las Naciones Unidas en el país también observó que, a pesar de que se habían introducido mejoras en el marco normativo, la prestación de servicios, alojamiento y apoyo adecuados en la comunidad destinados a las personas con discapacidad y sus cuidadores en el contexto de la desinstitutionalización seguía siendo inadecuada⁸⁹.

90. El Relator Especial sobre la tortura recomendó a Serbia que estableciera mecanismos eficaces, independientes y multidisciplinarios destinados a la supervisión de las instituciones para personas con discapacidad psicosocial y al examen periódico de toda decisión de institucionalizar a esas personas o privarlas de su capacidad jurídica⁹⁰.

91. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que protegiera plenamente los derechos de las mujeres con discapacidad, también en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, que prestara servicios inclusivos de desarrollo en la primera infancia, que limitara rigurosamente la matriculación de niños con discapacidad en centros de educación especial y que transformara las escuelas especiales en proveedores de apoyo pedagógico complementario para niños con discapacidad⁹¹.

4. Pueblos indígenas y minorías

92. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en Serbia había 21 minorías nacionales reconocidas. En 2018 se había mejorado el marco legislativo relativo a esas minorías. Sin embargo, no se disponía aún de un mecanismo que permitiera conocer el número de miembros de una determinada minoría nacional que trabajaban en las empresas públicas y en las instituciones del Estado⁹².

93. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que, en el año escolar 2019/20, se había ofrecido educación primaria en ocho lenguas minoritarias nacionales en 68 unidades de gobierno autónomo local, y educación secundaria en 27. La asignatura Lengua Materna con Elementos de la Cultura Nacional se había impartido en 16 lenguas minoritarias nacionales en 374 escuelas de Serbia⁹³.

94. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que mejorara la reunión de datos desglosados sobre las minorías y, en particular, que estableciera mecanismos de reunión de datos para evaluar en qué medida participaban los miembros de grupos minoritarios en la plantilla de las empresas públicas y las instituciones del Estado, con objeto de garantizar su representación equitativa, y que promoviera la representación de las minorías en las instituciones políticas a escala nacional y local⁹⁴.

95. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en Serbia, los romaníes se encontraban en una situación de vulnerabilidad y sufrían formas interseccionales de discriminación. Las mujeres romaníes se veían afectadas de forma desproporcionada por la violencia de género y el matrimonio infantil. Las mujeres romaníes de edad se encontraban entre los grupos más vulnerables de la sociedad y las investigaciones habían revelado que muy pocas mujeres romaníes de edad habían denunciado alguna vez actos de violencia de género⁹⁵.

96. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, en 2022, se había aprobado una nueva estrategia y su correspondiente plan de acción para la comunidad romaní, después de un proceso que no se había considerado suficientemente inclusivo. El órgano de coordinación destinado a supervisar la aplicación de la Estrategia para la Inclusión Social de la Población Romaní se había creado en 2021 para coordinar las actividades de la administración del Estado en ese ámbito. El trabajo del órgano de coordinación contaría con el apoyo de una plataforma de la sociedad civil⁹⁶.

97. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que seguía pendiente de aprobación una estrategia nacional de vivienda. Muchos hogares romaníes no tenían acceso a electricidad y agua potable, ni conexión al alcantarillado. Una cartografía de los asentamientos romaníes precarios realizada en 2020 había puesto de manifiesto la falta de acceso a los servicios esenciales y las vulnerabilidades adicionales que se derivaban del contexto epidemiológico y de las restricciones a la libertad de circulación⁹⁷.

98. El UNICEF indicó que la mortalidad infantil en los asentamientos romaníes era considerablemente superior a la media nacional y que los niños de esos asentamientos seguían teniendo un acceso limitado a la atención sanitaria básica. Se habían podido constatar algunas mejoras en las tasas de vacunación de los niños de entre 24 y 35 meses de los asentamientos romaníes, que habían pasado del 44 % que habían recibido todas las vacunas recomendadas (excluida la vacuna antineumocócica conjugada) en 2014 al 63 % en 2019⁹⁸.

99. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Serbia acogía a 196.140 personas desplazadas de Kosovo⁹⁹, de las que 68.500 aún no contaban con una solución duradera más de 20 años después de su desplazamiento. Los desplazados internos romaníes vivían en asentamientos informales en condiciones deplorables, sin infraestructura básica y en situación de pobreza extrema¹⁰⁰.

5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

100. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, en 2020, el Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías y del Diálogo Social había anunciado que estaba elaborando un proyecto de ley sobre las uniones entre personas del mismo sexo que había contado con la participación de un grupo de trabajo de expertos y organizaciones de la sociedad civil. La ley seguía pendiente de aprobación¹⁰¹.

101. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los delitos de odio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales eran frecuentes y no se enjuiciaban ni se sancionaban adecuadamente. La violencia familiar contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales se manifestaba, entre otras formas, en agresiones verbales y malos tratos físicos, expulsión del domicilio familiar y tratamientos médicos forzados. Se había determinado que las mujeres lesbianas romaníes se encontraban en una situación de especial vulnerabilidad, al estar expuestas a la discriminación y la violencia interseccionales, también dentro de sus comunidades y familias. A menudo se patologizaba a las personas transgénero, y se había informado de la falta de medicamentos necesarios y adecuados para la terapia hormonal¹⁰².

102. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Serbia que protegiera plenamente la libertad de reunión pacífica de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y que velara por que los delitos de odio contra esas personas se investigaran con prontitud, independencia e imparcialidad, y por que la violencia familiar motivada por la orientación sexual o la identidad de género se combatiera con medidas de justicia penal y protección social¹⁰³.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

103. El ACNUR señaló que, si bien se habían introducido mejoras en la Ley de Asilo y Protección Temporal de 2018, todavía era necesario mejorar la calidad y la eficiencia del procedimiento de asilo. A pesar de que se había producido un número considerable de llegadas, Serbia seguía siendo un país de tránsito para la mayoría de los solicitantes de asilo y refugiados¹⁰⁴.

104. El ACNUR instó a Serbia a que mejorara la calidad de su procedimiento de asilo estableciendo un mecanismo sostenible de aseguramiento de la calidad que permitiera mejorar la eficacia del procedimiento y expedir documentos de viaje a las personas a las que se había concedido protección internacional, de conformidad con la Ley de Asilo y Protección Temporal¹⁰⁵.

105. El UNICEF instó a Serbia a que aumentara las tasas de matriculación de los estudiantes refugiados y migrantes en la educación secundaria y a que les proporcionara un apoyo al aprendizaje suficiente, oportuno y eficiente¹⁰⁶.

106. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Serbia que velara por que todos los no ciudadanos, incluidos los migrantes y los solicitantes de asilo, disfrutaran de los derechos humanos y tuvieran acceso a servicios humanitarios adecuados, por que las solicitudes de asilo se tramitaran a tiempo y de manera justa, y por el respeto constante del principio de no devolución¹⁰⁷.

107. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, a fin de propiciar la inclusión, debería facilitarse el acceso de los solicitantes de asilo al mercado laboral lo antes posible después de que hubieran presentado su solicitud de asilo¹⁰⁸.

108. El equipo de las Naciones Unidas en el país advirtió de que, si bien tenían acceso a los servicios prestados por el Estado, los niños refugiados y migrantes enfrentaban mayores riesgos para su salud, bienestar y seguridad, en particular la violencia de género y la trata de personas¹⁰⁹.

7. Desplazados internos

109. El ACNUR señaló que, después de más de 20 años de desplazamiento, la falta de residencia temporal o permanente en los lugares de desplazamiento seguía siendo uno de los principales obstáculos para los desplazados internos romaníes que vivían en asentamientos informales en Serbia. En consecuencia, no podían disfrutar de forma efectiva de sus derechos socioeconómicos¹¹⁰.

110. El ACNUR recomendó a Serbia que posibilitara el disfrute efectivo de los derechos socioeconómicos de las comunidades de desplazados internos romaníes en asentamientos informales incluyéndolas en el ámbito de aplicación de la Ley de Residencia Permanente y Temporal de los Ciudadanos y permitiendo que se registrara su residencia en los lugares de desplazamiento en Serbia¹¹¹.

8. Apátridas

111. El ACNUR indicó que, si bien muchas leyes sectoriales reconocían a los apátridas y los derechos que les correspondían, Serbia no había establecido un procedimiento para la determinación de la condición de apátrida en consonancia con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, lo cual mejoraría la capacidad de los apátridas para disfrutar efectivamente de sus derechos¹¹².

112. El ACNUR recomendó a Serbia que estableciera un procedimiento para la determinación de la condición de apátrida, de manera que los apátridas pudieran ejercer mejor sus derechos en virtud de la legislación nacional, en consonancia con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas¹¹³.

Notas

- 1 [A/HRC/38/17](#), [A/HRC/38/17/Add.1](#) and [A/HRC/38/2](#).
- 2 UNICEF submission for the universal periodic review of Serbia, p. 1.
- 3 *Ibid.*; and United Nations country team submission for the universal periodic review of Serbia, p. 2.
- 4 [A/HRC/40/59/Add.1](#), para. 104 (a).
- 5 [CAT/C/SRB/CO/3](#), para. 8.
- 6 UNESCO submission for the universal periodic review of Serbia, para. 13.
- 7 UNICEF submission, p. 1.
- 8 *Ibid.*, p. 3.
- 9 *Ibid.*, p. 6.
- 10 UNHCR submission for the universal periodic review of Serbia, p. 4.
- 11 [CEDAW/C/SRB/CO/4](#), para. 12.
- 12 United Nations country team submission, p. 3.
- 13 [CAT/C/SRB/CO/3](#), para. 12.
- 14 United Nations country team submission, p. 3.
- 15 UNICEF submission, p. 2.
- 16 [CEDAW/C/SRB/CO/4](#), para. 16.
- 17 United Nations country team submission, p. 6.
- 18 [CEDAW/C/SRB/CO/4](#), para. 22 (a).
- 19 *Ibid.*, para. 22 (b).
- 20 *Ibid.*, para. 36 (a) and (b).
- 21 [A/HRC/30/38/Add.1](#), para. 118.
- 22 UNICEF submission, p. 6.
- 23 [CAT/C/SRB/CO/3](#), para. 15.
- 24 *Ibid.*, paras. 45–47.
- 25 *Ibid.*, para. 16.
- 26 [A/HRC/40/59/Add.1](#), para. 105 (a) and (b).
- 27 *Ibid.*, para. 107 (b) and (e).
- 28 *Ibid.*, para. 105 (c) and (d).
- 29 United Nations country team submission, p. 12.
- 30 *Ibid.*
- 31 *Ibid.*
- 32 *Ibid.*
- 33 *Ibid.*, p. 5.
- 34 [A/HRC/30/38/Add.1](#), para. 111.
- 35 *Ibid.*, para. 112.
- 36 United Nations country team submission, p. 5.
- 37 *Ibid.*
- 38 *Ibid.*
- 39 *Ibid.*
- 40 *Ibid.*, p. 6.
- 41 [CAT/C/SRB/CO/3](#), para. 14.
- 42 *Ibid.*, para. 20 (a), (c) and (d).
- 43 [A/HRC/40/59/Add.1](#), para. 104 (b) and (c).
- 44 [CAT/C/SRB/CO/3](#), para. 24 (a).
- 45 [A/HRC/40/59/Add.1](#), para. 104 (h).
- 46 [CERD/C/SRB/CO/2-5](#), para. 16 (c).
- 47 *Ibid.*, para. 14.
- 48 UNICEF submission, p. 2.
- 49 United Nations country team submission, p. 2.
- 50 *Ibid.*
- 51 *Ibid.*, p. 4.
- 52 *Ibid.*
- 53 *Ibid.*
- 54 *Ibid.*, p. 5.
- 55 [CERD/C/SRB/CO/2-5](#), para. 19.
- 56 United Nations country team submission, p. 11.
- 57 *Ibid.*

- 58 Ibid., p. 12.
59 Ibid.
60 Ibid., p. 13.
61 Ibid.
62 [CERD/C/SRB/CO/2-5](#), para. 23.
63 Ibid., para. 23 (a).
64 Ibid., para. 23 (b).
65 [CAT/C/SRB/CO/3](#), para. 18.
66 UNICEF submission, p. 3.
67 [CEDAW/C/SRB/CO/4](#), para. 38 (c).
68 UNESCO submission, para. 1.
69 Ibid., para. 21 (i).
70 [CERD/C/SRB/CO/2-5](#), para. 21.
71 Ibid.
72 United Nations country team submission, p. 13.
73 Ibid.
74 [CEDAW/C/SRB/CO/4](#), para. 24 (b).
75 Ibid., para. 24 (a).
76 Ibid., para. 24 (f).
77 United Nations country team submission, p. 9.
78 Ibid.
79 Ibid.
80 Ibid, p. 10.
81 UNICEF submission, p. 5.
82 Ibid., p. 4.
83 Ibid., p. 5.
84 Ibid., p. 6.
85 United Nations country team submission, p. 9.
86 Ibid.
87 Ibid.
88 United Nations country team submission, p. 6.
89 Ibid., p. 7.
90 [A/HRC/40/59/Add.1](#), para. 107 (a).
91 United Nations country team submission, p. 7.
92 Ibid.
93 Ibid.
94 Ibid.
95 Ibid., p. 8.
96 Ibid.
97 Ibid.
98 UNICEF submission, p. 4.
99 References to Kosovo shall be understood to be in the context of Security Council resolution 1244 (1999).
100 United Nations country team submission, p. 8.
101 Ibid., p. 6.
102 Ibid.
103 Ibid.
104 UNHCR submission, p. 5.
105 Ibid.
106 UNICEF submission, p. 7.
107 [CERD/C/SRB/CO/2-5](#), para. 27 (a) and (b).
108 United Nations country team submission, p. 10.
109 Ibid.
110 UNHCR submission, p. 4.
111 Ibid.
112 Ibid., p. 6.
113 Ibid.
-